Encarnación, 09 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 076/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS Y ACONDICIONADORES DE AIRE".---------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 281.809 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Acondicionadores de Aire"**, solicitado por el Rectorado y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 349/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Acondicionadores de Aire"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 59/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 048 de diciembre de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Piro'y SA, Vinader Computación, Compugraf Infromática SRL, Gerent Sistemas y Global Trading, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 07 días del mes de noviembre del corriente, fijado para la apertura de sobres, no se ha presentado la cantidad necesaria para cada ítems y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 17 de noviembre del corriente, a las 10:30 horas de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones; y se les notificará a las firmas ya que en el acto no se encuentran ningún y representante de los mismos e informándoles de que los sobres respectivos se encuentran sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: 1) **Ávalon SA**, por la suma total de **Gs. 115.555.800** (Guaraníes ciento quince millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos), 2) **Global Trading SA**, por la suma total de **Gs. 72.398.800** (Guaraníes setenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos), 3) **NGO SAECA**, por la suma total de **Gs. 33.191.184** (Guaraníes treinta y tres millones ciento noventa y un mil ciento ochenta y cuatro); **4) El Señor Dionisio Martínez S., con C.I.Nº 799.071 (Casa Angy),** por la suma total de **Gs. 38.520.000 (**Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte mil), **5) El señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I.Nº 701.932 (Vinader Computación)**, por la suma total de **Gs. 104.909.000** (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos nueve mil); **6) Office Clip SRL,** por la suma total de **Gs. 4.276.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos setenta y seis mil), **7)** Compugraf Informática SRL, por la suma total de **Gs. 123.867.000** (Guaraníes ciento veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil), **8) Señor Juan Carlos Godoy Ortellado, con C.I.Nº 1.423.459 (Refrigeración el Amigo),** por la suma total de **Gs. 34.200.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa que las firmas: Refrigeración el Amigo del Señor Juan Carlos Godoy Ortellado, con C.I.Nº 1.423.459, Ávalon SA, y Global Trading SA, no han acompañado la ***AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE*** de sus ofertas, requisitos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en carácter sustancial, no cumpliendo de esta manera con las exigencias del Pliego y el *Artículo 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*, razón por la cual deberán ser ***DESCALIFICADAS LAS OFERTAS MENCIONADAS***.----------

Que, en los **ÍTEMS 16 y 18, la firma Compugraf SRL,** no ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(<u>En el ítem 16</u> lo cotizado no cuenta con puerto VGA, un puerto USB 2.0 "se ha solicitado 2 como mínimo), 1 MB de Cache (solicitó 3 como mínimo), 500 GB de disco (se solicitó 1TB), batería de 3 celdas (se solicitó 4 como mínimo), Windows 8.1 (se solicitó Windows 7)"; y " <u>En el ítem 18</u> la placa madre sólo cuenta con un puerto PCI (se ha solicitado 2 puerto PCI)" obrante en el Informe del Comité Técnico – Dpto. De Informática UNI**, por lo que de acuerdo al *artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*, deberá ser ***DESCALIFICADA*** la Empresa en los ítems 16 y 18 respectivamente.----------

Que, en el **ÍTEM 22 - Anilladora**, la oferta del **señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I.Nº 701.932 (Vinader Computación),** no ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones "**La anilladora ofertada corresponde a la marca Lassane – Modelo Espiramatic – Proc. Brasilera) que no cumple con la dimensión solicitada en el PBC", obrante en el en el Informe del Comité Técnico – Dpto. De Informática UNI,** por lo que de acuerdo al *artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*, deberá ser **DESCALIFICADA** la Empresa en el ítem 22.----------

Que, en el **<u>ÍTEM 17</u>** – Notebook para Oficina, se observa en el informe técnico del Departamento de Informática, que ninguna empresa cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(Oferta de Compugraf SRL, no cuenta con lo solicitado – puerto HDMI- y la oferta de Vinader, la placa de video ofertada es una placa optimizada para juegos, y lo solicitado es una placa para el tipo Worktation), y** en el **<u>ÍTEM 23</u>** – Proyector Multimedia- (Facultad de Medicina), ninguna empresa han cumplido con la especificación técnica requerida (considerando que lo solicitado es LCD y lo ofertado es **DLP**, por lo que de conformidad al *Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...",* los **ÍTEMS 17 y 23 deberán ser *declarados DESIERTOS*.**----------

Que, a excepción de los párrafo precedentes y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás firmas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, así mismo en cuanto a la experiencia solicitada, han acompañado las documentaciones requeridas; cumpliendo con todos los extremos legales para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea más baja, por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ÍTEM, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria se ha hecho disminución en los ítems 8 (cantidad solicita y adjudicada) y 9 (cantidad solicitada y adjudicada) del Rectorado.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 59/2014, recomienda la ***Descalificación*** de las siguientes Firmas: **1)** Refrigeración el Amigo del Sr. Juan Carlos Godoy Ortellado, con C.I.Nº 1.423.459, Ávalon SA, y Global Trading SA, por no cumplir con las exigencias legales del Pliego de Bases y Condiciones y el *Artículo 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y demás concordantes;* **2) Compugraf SRL, en los "ÍTEMS 16 y 18",** por no cumplir en los ítems mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al *artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y* **3) Vinader Computación** del **Sr. Amadeo Vidal Vinader R. con C.I.Nº 701.932, en el "ÍTEM 22",** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, *de acuerdo al artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.* La ***Declaración de Desierto*** de los ***ítems 17 y 23*** Notebook para Oficina y Proyector Multimedia, de conformidad al *Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."* considerando que ninguna empresa han cumplido con las

especificaciones técnicas requeridas en el PBC, y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Acondicionadores de Aire"*** a las firmas siguientes: **1) Ítems (1, 2, 3, 13, 16 y 18) Sr. Amadeo V. Vinader R., con C.I.Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 51.435.000** (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil); **2) Ítems (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 26.940.000** (Guaraníes veintiséis millones novecientos cuarenta mil); 3) **Ítem (24) Sr. Dionisio Martínez S. con C.I.Nº 799.071,** por la suma total de **Gs. 16.380.000** (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta mil) y **4) Ítems (25) Nicolás González Oddone SAECA,** por la suma total de **Gs. 14.325.684** (Guaraníes catorce millones trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cuatro).----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** las firmas correspondiente a la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Acondicionadores de Aire"*** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al siguiente detalle: ---------

   - ✓ **Refrigeración el Amigo del Sr. Juan Carlos Godoy Ortellado, con C.I.Nº 1.423.459, Ávalon SA, y Global Trading SA,** por no cumplir con las exigencias legales del Pliego de Bases y Condiciones y el *Artículo 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y demás concordantes.*----------

   - ✓ **Compugraf SRL, en los "ÍTEMS 16 y 18",** por no cumplir en los ítems mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al *artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.*----------

   - ✓ **Vinader Computación** del **Sr. Amadeo Vidal Vinader R. con C.I.Nº 701.932, en el "ÍTEM 22",** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, *de acuerdo al artículo 60 numeral 5..."La oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

2) **DECLARAR DESIERTO** los ***ítems 17 y 23*** Notebook para Oficina y Proyector Multimedia, de conformidad al *Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."* considerando que ninguna empresa han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Acondicionadores de Aire"*** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Firmas siguientes: ----------

   - ✓ **Ítems (1, 2, 3, 13, 16 y 18) Sr. Amadeo V. Vinader R., con C.I.Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 51.435.000** (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 59/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **Ítems (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 26.940.000** (Guaraníes veintiséis millones novecientos cuarenta mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 59/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

- ✓ **Ítem (24) Sr. Dionisio Martínez S. con C.I.Nº 799.071,** por la suma total de **Gs. 16.380.000** (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 59/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

- ✓ **Ítems (25) Nicolás González Oddone SAECA,** por la suma total de **Gs. 14.325.684** (Guaraníes catorce millones trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cuatro) con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 59/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Nelly Monges de Insfrán
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector